

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE



#### MINUTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

### 1. LUGAR, HORA Y FECHA:

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 14 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones de una sede alterna al edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado de Michoacán; da inicio la reunión de trabajo convocada por el Diputado José Daniel Moncada Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Jóvenes y Deporte.

#### 2. ASISTENTES:

Para el desarrollo de la presente reunión se encuentran presentes los Diputados José Daniel Moncada Sánchez, Miguel Ángel Villegas Soto y Wilfrido Lázaro Medina; en su carácter de Presidente e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Jóvenes y Deporte; así mismo, se cuenta con la presencia de los asesores de los Diputados; y, la Lic. Michel Liliana Rangel Hinojosa, Secretaria Técnica de la Comisión.

## 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

I.- Bienvenida y lista de asistencia. II. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen por el cual se adiciona un Capítulo XX Bis y los artículos 55 bis, 55 ter, 55 quater, 55 quinquies, 55 sexies, 55 septies y 55 octies, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; asi mismo, se adiciona la fracción III al artículo 5 recorriéndose las demás fracciones en su orden; se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Michoacán de Ocampo. III. Asuntos Generales.

#### 4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En el desahogo del primer punto de la orden del día, el Diputado Presidente de la Comisión, agradece la presencia de los integrantes, invitados y personal técnico presente en la reunión, procediendo al pase de lista correspondiente, declarándose el quorum legal correspondiente; esto, de conformidad con lo establecido por el numeral 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado.

En cumplimiento al segundo punto a tratar, el Diputado Presidente de la Comisión, en el uso de la voz instruye a la Secretaria Técnica a que dé lectura al documento de referencia, quien refiere:

"...Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 09 de noviembre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo Vigésimo Bis que contiene los artículos 55A, 55B, 55C, 55D, 55E, 55F y 55G a la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes; se adiciona la fracción IV al artículo 5; se reforma la fracción XVII y se adiciona las fracciones XVI, XVII, XIX y XX al artículo 9 de la Ley de Asistencia Social; y se adiciona la Sección 1 que contiene los artículos 43A, 43 B, 43 C, 43 D, 43 E, 43 F y 43 G de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, todos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Andrea Villanueva Cano, misma que fue turnada a las Comisiones de Justicia, de Jóvenes y Deportes y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictamen.





### H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE



# MINUTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

Sin embargo, es de resaltar que por lo que ve a la propuesta de reformas a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales que la Iniciativa originalmente propone, éstas no fueron tomadas en consideración al momento de la elaboración del presente Proyecto de Dictamen, toda vez que con fecha 16 de junio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución, la cual en su artículo tercero transitorio señala a la letra: "...a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. Constitucional. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la misma..."

Expuesto lo anterior, el Diputado Presidente de la Comisión, otorga el uso de la voz a los diputados presentes, quienes externan su aprobación a la parte toral del Proyecto que se presenta, al reiterar su gran preocupación por la condición y el trato que se brinda a los niños y niñas que viven con sus madres, quienes se encuentran internas al interior de los diversos Centros Penitenciarios en nuestro Estado, dadas las precarias condiciones en las que éstas se encuentran en dichos centros de reclusión, en donde se vulneran los derechos fundamentales de estos menores, debido a las irregularidades en materia de instalaciones, alimentación, atención médica, actividades educativas y particularmente la falta de un adecuado y necesario desarrollo sano de estos pequeños.

Ahora bien, es de preocupación para los diputados integrantes de estas comisiones, la falta de estadísticas oficiales acerca del número de menores que viven con sus madres en reclusión, de lo cual se advierte que los niños que se encuentran acompañando a sus madres que están privadas de libertad son "niños invisibles", en virtud de que no son objeto de ningún censo, y por ende de ninguna atención de carácter médico, educativo y de alimentación, violándose una vez más las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es de gran importancia para estas comisiones el implementar acciones en los que se incluyan a los niños que viven con sus madres internas, a fin de garantizarles el acceso a los servicios de salud, la atención y vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral.

Por lo que una vez vertidas las consideraciones anteriores; acto seguido, el Diputado presidente manifiesta que al no haber más observaciones al Proyecto de Dictamen, éste se somete a votación para su aprobación; para lo cual los Diputados asistentes, aprueban por unanimidad el mismo.

#### 5. ACUERDOS:

UNICO.- Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Dictamen por el cual se adiciona un Capítulo XX Bis y los artículos 55 bis, 55 ter, 55 quater, 55 quinquies, 55 sexies, 55 septies y



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE



## MINUTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

55 octies, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; asi mismo, se adiciona la fracción III al artículo 5 recorriéndose las demás fracciones en su orden; se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Michoacán de Ocampo; para lo cual, se giran instrucciones al personal técnico de la Comisión, para que se remita el mismo a la Comisión de Justicia, quien encabeza estos trabajos del presente Proyecto.

#### 6. CIERRE DEL ACTA:

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 once horas, del día 14 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se da por terminada la presente reunión de trabajo de Comisión; levantándose la presente acta en los términos de los artículos 14 y 30 del Reglamento de Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado, para su legal y debida constancia.-----

COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE

DIP-JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ

**Presidente** 

DIP. WILFRIDG LAZARO MEDINA

Integrante

DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

Integrante